



REPUBLICA DOMINICANA
CONSULTORIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

SANTO DOMINGO
Distrito Nacional

"Año del Fomento de las Exportaciones"

06 SEP 2018

Núm.: 0640

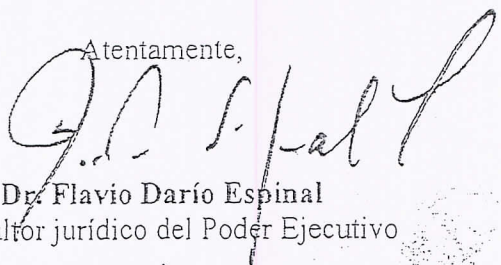
Al : Lic. Rubén Jiménez Bichara
Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación Dominicana de
Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).

Asunto : Poder Especial al Lic. Rubén Jiménez Bichara, Vicepresidente
Ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas
Estatales, para que suscriba con las empresas de generación
eléctrica dominicanas los contratos, acuerdos, o documentos que
éstas soliciten y que se determinen necesarios para que las mismas
puedan convertir sus unidades de generación a gas natural.

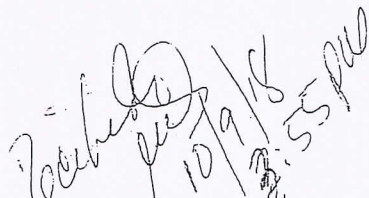
Anexo : Original Poder Especial No. 62-18, firmado por el Señor
Presidente de la República en fecha 31 de agosto de 2018.

REMITIDO cortésmente para su conocimiento y fines
procedentes.

Atentamente,


Dr. Flavio Darío Espinal
Consultor jurídico del Poder Ejecutivo

FDE
AQ/il


10/9/18 13:55 PM
10 SEP 2018
2423724
Rubén Jiménez Bichara



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

Núm.: 62-18

**PODER ESPECIAL AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN
DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES (CDEEE)**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 1486, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, del 20 de marzo del 1938, otorgo poder especial al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) para que, en nombre y en representación del Estado dominicano, suscriba con las empresas de generación eléctrica dominicanas que así lo soliciten, aquellos contratos, acuerdos o documentos que se determinen necesarios para que esas empresas puedan convertir sus unidades de generación a gas natural.

En ejecución de este mandato, y atendiendo a los mejores intereses del Estado, la CDEEE negociará las condiciones técnicas y comerciales relativas al suministro de energía eléctrica a ser generada por las unidades convertidas a gas natural por dichas empresas, para lo cual tendrá un plazo de 2 años. Esta negociación tomará en cuenta factores tales como el incremento de los precios de los hidrocarburos, el petróleo y sus derivados en los mercados internacionales y el consecuente costo de generación. La CDEEE deberá informar al Poder Ejecutivo los resultados de estas negociaciones en la medida que estas se materialicen.

Las empresas que se acojan a este proceso deberán tener vigente todos los permisos, autorizaciones, contratos, licencias, concesiones y demás documentación que aplique, en relación a la venta de energía y su interacción con el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dos mil dieciocho (2018)

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


DANILO MEDINA